 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	<b>ÁREA EMISORA:</b>		<b>HOJA No.</b>	<b>DE</b>
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		1	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-39		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

**NOMBRE DE NORMA INTERNA:** PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ÚTILES ESCOLARES PARA LOS HIJOS DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.

FIRMA

REVISÓ:

JOSÉ CARLOS OLVERA SÁNCHEZ  
 SUBGERENTE DE ATENCIÓN A VENDEDORES  
 AMBULANTES DE BILLETES

\_\_\_\_\_

ELABORÓ Y  
VALIDÓ:

DIEGO VEGA GARCÍA  
 GERENTE DE ATENCIÓN A VENDEDORES  
 AMBULANTES DE BILLETES

\_\_\_\_\_

APROBÓ:

LUIS RODRIGO TAPIA SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE VENTAS


\_\_\_\_\_

AUTORIZÓ:

JAVIER RESÉNDIZ GARCÍA  
 SUBDIRECTOR GENERAL DE VENTAS Y  
 OPERACIONES

\_\_\_\_\_


FECHA DE PUBLICACIÓN: \_\_\_\_\_

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		2	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-39		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

<b>NOMBRE DE NORMA INTERNA:</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ÚTILES ESCOLARES PARA LOS HIJOS DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.</b>
---------------------------------	--

## ÍNDICE

I.	Objetivo	3
II.	Alcance	3
III.	Fundamento Jurídico	3
IV.	Políticas	4
V.	Descripción de las Actividades	5
VI.	Diagrama de Flujo	7
VII.	Plan de Calidad	8
VIII.	Control de Cambios	9
IX.	Glosario	9
X.	Anexos	13

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		3	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-39		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

<b>NOMBRE DE NORMA INTERNA:</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ÚTILES ESCOLARES PARA LOS HIJOS DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.</b>
---------------------------------	--

## I. OBJETIVO

Otorgar becas y útiles escolares para los hijos de los Vendedores Ambulantes de Billetes, registrados en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes, que se encuentren en primaria y/o secundaria.


## II. ALCANCE

El Procedimiento inicia cuando la Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes recibe visto bueno de la Dirección de Ventas y autorización de la Subdirección de Ventas y Operaciones, para emitir la convocatoria para el Otorgamiento de Becas y Útiles Escolares para los hijos de los vendedores ambulantes de billetes, en el ejercicio fiscal correspondiente y concluye con la entrega los NIPIS a los Vendedores Ambulantes de Billetes de la Ciudad de México quienes firman de recibido.

A los Vendedores Ambulantes de Billetes foráneos se les envía una relación al Organismo de Venta por Correo Electrónico para que el Vendedor cuando reciba su NIPÍ firme de recibido y posteriormente el Organismo de Venta regrese la relación debidamente requisitada. Interviene la Subdirección General Ventas y Operaciones, Dirección de Ventas, Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes.

## III. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Estatuto Orgánico de la Lotería Nacional.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Seguro Social.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Bases para el Otorgamiento de Incentivos, Ayudas Asistenciales y Apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de los Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería, en función de su productividad.

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	<b>ÁREA EMISORA:</b>		<b>HOJA No.</b>	<b>DE</b>
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		4	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-39		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

<b>NOMBRE DE NORMA INTERNA:</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ÚTILES ESCOLARES PARA LOS HIJOS DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.</b>
---------------------------------	--

#### IV. POLÍTICAS

1. La Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, emite en el mes de agosto de cada año, la convocatoria para que los vendedores ambulantes de billetes registrados en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes se inscriban y presenten la documentación requerida para solicitar becas y útiles escolares para sus hijos.
2. La Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, será responsable de verificar que el vendedor ambulante de billetes cumpla con los requisitos establecidos en las Bases para el Otorgamiento de Incentivos y Ayudas Asistenciales y Apoyos, para el Desarrollo de la Actividad Comercial de los Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería, en función de su productividad.
3. Esta Ayuda Asistencial se otorga únicamente a un beneficiario por vendedor ambulante de billetes registrado en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes.
4. La ayuda asistencial, se otorgará hasta por 10 meses, iniciando en el mes de septiembre y concluyendo en el mes de junio.
5. Es motivo de suspensión de la beca:
  - a) Dejar de cobrar la beca por un período de seis meses consecutivos, sin aviso ni causa justificada.
  - b) El fallecimiento o la baja del titular del Padrón Nacional.
  - c) La baja del beneficiario del plantel educativo, lo que, deberá ser notificado en un periodo de cinco días.
  - d) Si el beneficiario no conserve el promedio requerido.
6. Para el otorgamiento de Útiles Escolares:
  - a) Sólo aplica para los beneficiarios a los que se le hubiere otorgado Beca.
  - b) Se concederá por única ocasión al inicio del ciclo escolar.
  - c) Aplica para los vendedores ambulantes de billetes inscritos en el Padrón Nacional.
7. La Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, será la responsable del archivo de la documentación.
8. La vigencia de esta norma interna es a partir de su publicación en la Normateca Interna y en su caso, en la Normateca de Lotería Nacional.

**LOTERÍA NACIONAL**

ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		5	13
CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-39		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

**NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ÚTILES ESCOLARES PARA LOS HIJOS DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.**

## V. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		REGISTRO
<b>ETAPA 1</b>			
<b>INICIO</b>			
1. GERENCIA DE ATENCIÓN A VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES	1.1	Inicia cuando la Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes recibe visto bueno de la Dirección de Ventas y autorización de la Subdirección de Ventas y Operaciones, para emitir la convocatoria para el Otorgamiento de Becas y Útiles Escolares para los hijos de los vendedores ambulantes de billetes, en el ejercicio fiscal correspondiente.	
	1.2	Recibe visto bueno y autorización para emitir la Convocatoria y la hace de conocimiento de los vendedores ambulantes de billetes inscrito en el Padrón Nacional, así como, a los Representantes de las Organizaciones Gremiales.	CONVOCATORIA
	1.3	Recibe las solicitudes de beca para hijos de vendedores ambulantes de billetes, acompañadas de los documentos requeridos.	SOLICITUD
	1.4	Envía la documentación a la Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, para el análisis y evaluación correspondiente.	
	1.5	Recibe y evalúa la solicitud con base en la documentación:  a) No procede (continúa en la actividad No. 2.1)  b) Sí procede (continúa en la actividad No. 2.2)	
<b>ETAPA 2</b>			
2. SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES	2.1	Informa al Vendedor Ambulante de Billetes las causales de improcedencia de su solicitud.	OFICIO GAVAB


**LOTERÍA NACIONAL**

ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		6	13
CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-39		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

**NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ÚTILES ESCOLARES PARA LOS HIJOS DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.**

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	2.2 Elabora listado de los Vendedores Ambulantes de Billetes que cumplieron con los requisitos para acceder a esta Ayuda Asistencial y lo pone a consideración de la Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes.	
<b>ETAPA 3</b>		
3. GERENCIA DE ATENCIÓN A VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.	3.1 Valida e instruye a la Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, la procedencia del otorgamiento de esta Ayuda Asistencial.	
4. SUBGERENCIA DE VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES	4.1 Programa el pago de la Beca de acuerdo con el calendario y notifica al interesado sobre la procedencia para el otorgamiento de la beca.	
	4.2 Elabora el reporte mensual de becas que incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. No. de padrón del vendedor ambulante de billetes.</li> <li>b. Nombre del vendedor ambulante de billetes.</li> <li>c. Nombre del becado</li> <li>d. Monto de la beca</li> </ul>	EXCEL
	4.3 Elabora mensualmente dicho reporte, con las modificaciones correspondientes.	EXCEL
	4.4 Tramita los pagos correspondientes, elabora el NIPI de los vendedores ambulantes de billetes que obtuvieron la Ayuda asistencial.	NIPI
	4.5 Entrega los NIPIS a los Vendedores Ambulantes de Billetes de la Ciudad de México quienes firman de recibido.  A los Vendedores Ambulantes de Billetes foráneos se les envía una relación al Organismo de Venta por Correo Electrónico para que el Vendedor cuando reciba su NIPÍ firme de recibido y posteriormente el Organismo de Venta regrese la relación debidamente requisitada.	
<b>Fin del procedimiento</b>		




 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	<b>ÁREA EMISORA:</b>		<b>HOJA No.</b>	<b>DE</b>
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		8	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-39		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

**NOMBRE DE NORMA INTERNA:** PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ÚTILES ESCOLARES PARA LOS HIJOS DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.

## VII. PLAN DE CALIDAD

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN	FRECUENCIA DE VERIFICACIÓN	CARACTERÍSTICA A VERIFICAR	CRITERIO DE ACEPTACIÓN	REGISTRO	PLAN DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES NO CONFORMES
1	<b>Recibir Vo Bo y autorización para emitir la convocatoria de Becas y Útiles Escolares</b>	Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes	Mensual	<b>La Convocatoria integre requisitos, plazos y lineamientos</b>	Documento completo autorizado	Convocatoria, evidencias de publicación	Corregir contenido y notificar a las áreas involucradas
2	<b>Análisis y evaluación de las solicitudes de Becas y Útiles Escolares de los Vendedores Ambulantes de Billetes</b>	Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes	Mensual	<b>Documentos requeridos los lineamientos de la Convocatoria</b>	Documentación completa	Solicitud del estudiante	Rechazar solicitud por documentación faltante
3	<b>Tramita los pagos correspondientes de los Vendedores Ambulantes de Billetes que obtuvieron esta Ayuda Asistencial</b>	Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes	Mensual	<b>Relación de pago a través de NIPI, número de identificación de pago individual a los Vendedores Ambulantes de Billetes</b>	Documento completo autorizado	Pago integrado a la cuenta por liquidar certificada CLC	Corregir Relación por error en las Cuentas Bancarias

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		9	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-39		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

**NOMBRE DE NORMA INTERNA:** PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ÚTILES ESCOLARES PARA LOS HIJOS DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.

## VIII. CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
00	Creación del documento.	Agosto 2018
01	Cambio de nombre de la norma interna de: "Procedimiento para otorgamiento de Becas y Útiles Escolares para los hijos de los Vendedores Ambulantes de Billetes en la República Mexicana y Padrón Local (CDMX), registrados en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes (PNVAB)" a "Procedimiento para el Otorgamiento de Becas y Útiles Escolares para los hijos de los Vendedores Ambulantes de Billetes". Se actualiza el procedimiento reduciendo pasos para una mejor operación con respecto a las atribuciones y funciones de las áreas que participan en el procedimiento. Se actualizó la norma de acuerdo con la operación y estructura orgánica autorizada de Lotería Nacional. Lo anterior, acorde a lo previsto en el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2026".	Marzo 2026

## IX. GLOSARIO

### **Agrupación u Organización de Vendedores Ambulantes de Billetes:**

Conjunto de vendedores ambulantes de billetes que se encuentran inscritos en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes que demuestran su representatividad al estar constituidos como Asociación Civil conforme a las Leyes Mexicanas y, por lo tanto, es reconocida por la Lotería Nacional.


### **Apoyos:**

Ayudas económicas y/o servicios que otorga la Lotería Nacional a los Vendedores Ambulantes de Billetes.

### **Ayudas Asistenciales:**

Contribuciones que concede la Lotería Nacional a los Vendedores Ambulantes de Billetes.

**Bases:** Las Bases para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de los vendedores ambulantes de billetes de Lotería, en función de su productividad.

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	<b>ÁREA EMISORA:</b>		<b>HOJA No.</b>	<b>DE</b>
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		10	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-39		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

<b>NOMBRE DE NORMA INTERNA:</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ÚTILES ESCOLARES PARA LOS HIJOS DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.</b>
---------------------------------	--

**Beneficiarios:**

Dependientes económicos de un Vendedor Ambulante de Billetes, con parentesco en primer grado en línea recta descendente -cónyuge o concubina(o) e hijos-, susceptibles de los beneficios que otorga la Lotería Nacional.

**CDMX:**

Ciudad de México

**CLC:**

Cuenta por Liquidar Certificada.

**CURP:**

Clave Única de Registro de Población.

**Dirección:**

Dirección de Ventas

**Dirección General:**

Dirección General de la Lotería Nacional.

**Entidad o Institución:**

Lotería Nacional

**Gerencia:**

Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes.

**Gerencias de Ventas:**

Gerencia de Ventas Lotería Tradicional.

**GRP:**


Government Resource Planning.

**IMSS:**

Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Incapacidad:**

Estado clínico producto de un accidente y/o enfermedad, que impide o limita al Vendedor Ambulante de Billetes, a ejercer su actividad y la cual podrá ser dictaminada por el IMSS y/o dictamen médico avalado por el responsable del Servicio Médico Institucional.

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	<b>ÁREA EMISORA:</b>		<b>HOJA No.</b>	<b>DE</b>
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		11	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-39		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

<b>NOMBRE DE NORMA INTERNA:</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ÚTILES ESCOLARES PARA LOS HIJOS DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.</b>
---------------------------------	--

**Incapacidad Permanente:**

Estado clínico inmutable que impide al Vendedor Ambulante de Billetes ejercer su actividad, según dictamen emitido por el IMSS.

**Incapacidad Temporal:**

Estado clínico producto de un accidente y/o enfermedad, que impide o limita temporalmente al Vendedor Ambulante de Billetes a ejercer su actividad, la cual deberá ser dictaminada por el IMSS.

**Incentivos:**

Gratificaciones pecuniarias que otorga la Lotería Nacional a los Vendedores Ambulantes de Billetes, como resultado de la venta de billetes premiados y/o de la celebración de sorteos magnos y especiales, así como los reconocimientos que se lleguen a otorgar a estos.

**Indicador de Productividad:**

Parámetro de ventas medido en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) aprobado por el Consejo Directivo de Lotería Nacional es un requisito de productividad para otorgar a los Vendedores Ambulantes de Billetes y sus beneficiarios los incentivos, ayudas asistenciales y apoyos establecidos en las Bases.

**INPC:**

Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**NIPI:**

Número de identificación de pago individual que se entrega al Vendedor Ambulante de Billetes para el cobro de sus incentivos y/o ayudas asistenciales ante la institución bancaria que determine la Entidad.

**Organismos de Venta:**


Son todas aquellas Agencias Expendedoras foráneas y los Expendios locales de carácter fijo que mantienen una relación comercial con la Entidad para la venta de productos de Lotería Nacional.

**Padrón, PNVAB:**

El Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes

**Período de Evaluación:**

Intervalo de tiempo establecido en el que se efectúa la revisión de las ventas de los Vendedores Ambulantes de Billetes, a fin de verificar que estos, alcanzaron el indicador de productividad, es de carácter semestral, comprendida en 2 periodos: noviembre-abril y mayo-octubre.

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	<b>ÁREA EMISORA:</b>		<b>HOJA No.</b>	<b>DE</b>
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		12	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-39		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01
<b>NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ÚTILES ESCOLARES PARA LOS HIJOS DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.</b>				

**Presupuesto:**

Proyección económica para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos que quedan condicionados a la disponibilidad de los recursos líquidos de la Lotería Nacional.

**Registro o Alta:**

Inscripción de un registro en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes.

**SIE:**

Sistema de Información Ejecutiva.

**SIL:**

Sistema Integral de Loterías.

**SIRH:**

Sistema Integral de Recursos Humanos.

**Suspensión:**

Acuerdo emitido por la Subdirección General de Ventas y Operaciones y la Dirección de Ventas por medio del cual se suspende de forma indefinida el pago de Incentivos, Ayudas Asistenciales o Apoyos que se otorgan a los vendedores ambulantes de billetes.

**Subdirección General:**

La Subdirección General de Ventas y Operaciones.

**Subgerencia Expendedora:**


Oficina adscrita a la Gerencia de Ventas Lotería Tradicional que se encarga de coordinar las acciones necesarias para dar de alta a los nuevos vendedores ambulantes de billetes para el inicio de operaciones.

**Vendedor Ambulante de Billetes:**

Persona física cuya actividad es la venta ambulante de billetes de lotería, sin que su ejercicio se encuentre subordinado en forma alguna a la Lotería Nacional, ni sujeta a horarios o lugares de venta determinados por ésta.

**Vendedor Ambulante de Billetes en Edad Avanzada:**

Persona física cuya actividad es la venta ambulante de billetes de lotería, una vez que cumple con los requisitos necesarios para tal efecto, quedando exento del cumplimiento del indicador de productividad, para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos.

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		13	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-39		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

<b>NOMBRE DE NORMA INTERNA:</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ÚTILES ESCOLARES PARA LOS HIJOS DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.</b>
---------------------------------	--

A partir del 2017 el vendedor ambulante de billete de nuevo ingreso deberá contar con 65 años de edad para ser acreedor de esta Ayuda.

**Vendedor Ambulante de Billetes Jubilado:**

Persona física cuya actividad es la venta ambulante de billetes de lotería, y que, en virtud de haber cumplido con los requisitos solicitados para tal efecto por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, éste le otorga pensión jubilatoria, quedando exento del cumplimiento del Indicador de Productividad para el otorgamiento de Incentivos, Ayudas Asistenciales y Apoyos.

Para adquirir el estatus de Jubilado por el IMSS, los Vendedores Ambulantes de Billetes que reingresen al Padrón, deberán acreditar la actividad como billetero por 1 año consecutivo y que la Institución haya cubierto sus cuotas ante el IMSS por dicho periodo.

**X. ANEXOS**

No Aplica.